

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **siete de febrero del año dos mil veinticuatro**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Décima Primera Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticuatro.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son:

C. Claudia Ibarra Caballero.

Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación, y Presidente Suplente.

C. José Rodríguez Montiel.

Jefe de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente.

Subdirección Académica:

C. Valeria Damián Grande.

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente.

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma.

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.

En esta Sesión la **C. Claudia Ibarra Caballero**, funge como Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Acuerdos realizados.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la lectura del Orden del día.

Posterior a la lectura, la **C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.**

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Presidente suplente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.

Código
R05-SG01

R02/22

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Presidente suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento.

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XI-SO-I-07/02/2024. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO ITSA 02/2024 CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y ADMINISTRACION DE PUEBLA S.A. DE CV., omitiendo datos personales clasificados como (Datos del becario: nombre, firma, clave y folio del INE, RFC y dirección; folio del INE del representante legal).

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en "La Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII "Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77 De La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Puebla"** relativa al **CONVENIO ITSA 02/2024** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y ADMINISTRACION DE PUEBLA S.A. DE CV.**, el cual se adjunta como anexo 1;

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al primer trimestre del 2024, **CONVENIO ITSA 02/2024**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y ADMINISTRACION DE PUEBLA S.A. DE CV.**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como **(Datos del becario: nombre, firma, clave y folio del INE, RFC y dirección; folio del INE del representante legal)**, información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda

Código
R05-SG01

R02/22



determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública, omitiendo datos personales clasificados como (Datos del becario: nombre, firma, clave y folio del INE, RFC y dirección; folio del INE del representante legal) del Convenio ITSA 02/2024**

Código
R05-SG01

R02/22

celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y ADMINISTRACION DE PUEBLA S.A. DE CV.,-----

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XI-SO-I-07/02/2024.**-----

Tercero.- Que los datos personales (**Datos del becario: nombre, firma, clave y folio del INE, RFC y dirección; folio del INE del representante legal**), clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XI-SO-I-07/02/2024**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.**-----

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN “LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONVENIO ITSA 02/2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y ADMINISTRACION DE PUEBLA S.A. DE CV.**, omitiendo datos personales clasificados como (**Datos del becario: nombre, firma, clave y folio del INE, RFC y dirección; folio del INE del representante legal**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XI-SO-I-07/02/2024** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Segundo. - Periodo de reserva: No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio **ITSA 02/2024** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA,**-----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación.-----

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html

6. ASUNTOS GENERALES:

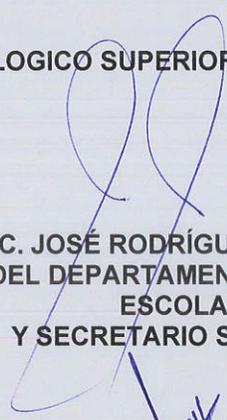
La C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

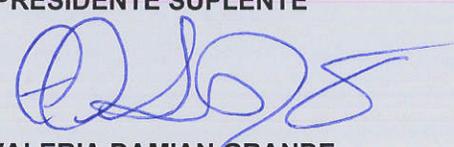
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

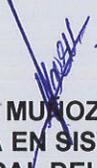
Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Décima Primera Sesión Ordinaria 2024** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio el orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.


MTRA. CLAUDIA IBARRA CABALLERO
JEFA DEL DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y
EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE


LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
ESCOLAR
Y SECRETARIO SUPLENTE


MTRA. VALERIA DAMIAN GRANDE.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL
SUPLENTE


LIC. MONICA MUÑOZ LEDEZMA
INGENIERA EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

La presente foja forma parte del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 07 de febrero de 2024.-----


Código
R05-SG01

R02/22

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

- I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública. Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada XI Sesión Ordinaria 2024 de fecha 07/02/204
- II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica. Jefatura del Departamento de Vinculación
- III. La identificación del documento del que se clasifica "**Información Confidencial**" y se elabora la versión pública. Convenio ITSA 02 / 2024 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco e Ingeniería y Administración de Puebla S.A de C.V.
- IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública. En el documento (Páginas 1-5 se elimina firma del becario, página 1 se elimina el nombre del becario, folio del INE del representante legal, página 3 se elimina clave y folio del INE, RFC, y dirección del becario, página 5 se elimina nombre y firma del becario.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
- V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.

Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

VI. Fecha de desclasificación.

Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable del testado.

Mtra. Ángeles Velázquez Zanella

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.

Autoridades mediante orden judicial

Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área



**DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN**

Mtra. Ángeles Velázquez Zanella



En el documento (Páginas 1-5 se elimina firma del becario, página 1 se elimina el nombre del becario, folio del INE del representante legal, página 3 se elimina clave y folio del INE, RFC, y dirección del becario, página 5 se elimina nombre y firma del becario.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Representada por el Lic. José Ángel Regino Echevarría López, en su carácter de Apoderado Legal y, por otra parte, la Institución Educativa:

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Representada por: Mtro. Leopoldo González Rosas
en lo posterior "El Instituto"

y con carácter de "Becario" el alumno [REDACTED]

A quienes, actuando conjuntamente, se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

Que con fecha 21 de julio de 2023, se llevó a cabo la firma de un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, estableciendo en la cláusula segunda, los criterios y condiciones generales para la prestación de Residencia Profesional.

DECLARACIONES

I. De "La Empresa":

I.1. Que es una persona moral debidamente constituida bajo la razón social Ingeniería y Administración de Puebla S.A. de C.V. según consta en el instrumento número 531, volumen 2 de fecha 22 de febrero de 2005, protocolizado ante el Lic. Carlos Manuel Lemini Ávila Parra, corredor público número 11 de Puebla, Puebla, e inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen general de ley personas morales, a partir de año (2005).

I.2. Que tiene como actividad preponderante otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

I.3. Que el Lic. José Ángel Regino Echevarría López, en su carácter de apoderado general, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral; asimismo manifiesta contar con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera del poder general para pleitos y cobranzas y de administración laboral según consta en el instrumento número 70,641 volumen 1135 de fecha 27 de enero de 2014, protocolizado ante el Lic. Antonio Tinoco Landa, notario público número 5 de la ciudad de Puebla, Puebla.

I.4. Que conociendo la misión de "El Instituto" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

como una institución de educación superior tecnológica que forma profesionales en ciencia y tecnología, capaces de transformar su entorno, contribuyendo al bienestar social y mejora del medio ambiente.

I.5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **IAP050222SD4**.

I.6. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en: **Avenida 28 Poniente número 1104, Colonia Santa María, C.P. 72080 Puebla, Puebla. México**

II. De "El Instituto":

II.1. Que es una institución educativa, constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

II.2. Su objeto social es:

A) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;

B) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;

C) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;

D) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

E) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;

F) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y

G) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.3. Su representante legal es el **C. Leopoldo González Rosas**, quién comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del instituto, otorgado por el C. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva, de fecha 14 de octubre de 2019 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o



nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante

II.4. "El Becario" ha cursado la carrera de: **Ingeniería Industrial** en "El Instituto" y como requisito previo a su examen final debe realizar prácticas profesionales o residencia profesional.

II.5. "El Instituto" ha solicitado a "La Empresa" brinde a "El Becario" la oportunidad de realizar prácticas relativas a la carrera universitaria o técnica que se encuentra cursando, como requisito para presentar su examen final, en el periodo comprendido de cuatro meses como mínimo a seis como máximo, iniciando con la fecha en que se firme el presente convenio, como parte de su programa de estudios, y al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** vigente con "El Instituto".

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS980901K39**.

II.5. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en: **Prolongación Heliotropo No.1201 Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla. México.**

III. De "El Becario":

III.1. Que es una persona física mayor de edad y con facultades suficientes para obligarse en términos del presente instrumento y acredita su personalidad con identificación oficial con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y folio [REDACTED]

III.2. Que tiene el carácter de estudiante con número de matrícula **II191525**, de la carrera de Ingeniería Industrial en el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco".

III.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

III.4. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en: [REDACTED]

IV. De "Las partes":

IV.1. Que el presente convenio se registrará por los términos y condiciones en él previstas.

IV.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

IV.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. “El Becario” asistirá a las instalaciones de “La Empresa” durante el periodo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, con objeto de realizar prácticas relacionadas con sus estudios profesionales y a fin de adquirir experiencia en las áreas de asignación.

SEGUNDA. Obligaciones. En la realización de las prácticas o residencia regirán las siguientes **reglas fundamentales**:

- A. “El Becario” llevará a cabo sus prácticas en el departamento de logística en un horario comprendido de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes y sábado de 9:00 a 13:00 horas, dicho horario puede ser adaptado por “La Empresa” dependiendo de las necesidades de la misma, y deberá dar aviso por escrito con anticipación al cambio de horario, a “El Instituto”.
- B. Durante el ejercicio de su práctica, “El Becario” tendrá acceso a observar, estudiar y practicar los diferentes aspectos de producción y administración de “La Empresa” en el departamento asignado; podrá hacer uso responsable de las instalaciones, equipo y maquinaria.
- C. Durante el ejercicio de las prácticas, “El Becario” observará buena conducta, tratando a los trabajadores, jefes y funcionarios de “La Empresa” en forma respetuosa, atendiendo las indicaciones que se le hagan y las instrucciones que reciba, deberá participar en las sesiones académicas y de práctica que se programen, seminarios, conferencias, exposición de casos prácticos, cursos, congresos y sesiones ordinarias de las diferentes áreas o departamentos de “La Empresa”.
- D. Al término de las prácticas, “La Empresa” expedirá la constancia respectiva, e informará a “El Instituto” y a las autoridades correspondientes, si fuere el caso, sobre el aprovechamiento de “El Becario”.

TERCERA. Teniendo en cuenta que la presencia y estancia de “El Becario” en las instalaciones de “La Empresa” obedece a la realización de las prácticas profesionales que forman parte del programa de estudios de “El Instituto” donde cursa éstos, no estará ligado a “La Empresa”, ni a los clientes, proveedores y/o a sus receptores de servicios por relación contractual de ninguna naturaleza, y no tendrá el carácter de trabajador, ya que, en su calidad de estudiante y como parte de su formación profesional, se le permite realizar prácticas profesionales en “La Empresa” a solicitud de “El Instituto” en la que cursa sus estudios.

CUARTA. Apoyo económico. “El Becario” recibirá durante el periodo de vigencia de la práctica profesional, la cantidad de **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, bien entendido que dicho recurso le será otorga como **ayuda e incentivo** por los estudios que realiza, la cual se pagará al término de las prácticas profesionales, mediante cheque.

QUINTA. Confidencialidad. “El Becario” se compromete a mantener con absoluta discreción y confidencialidad todo tipo de información, ya sea escrita, digital o de cualquier otro tipo a la que pueda tener acceso o manipule durante y después del ejercicio de sus actividades.

SEXTA. Vigencia. “Las partes” acuerdan que el presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será al 25 de julio del 2024.

SÉPTIMA. Interpretación y Controversias. “Las partes” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la



cláusula quinta del convenio marco de colaboración académica, científica y tecnológica de fecha 21 de julio de 2023.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "Las partes" se someten a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Atlixco, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio marco de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Atlixco, Puebla al 25 de enero de dos mil veinticuatro.

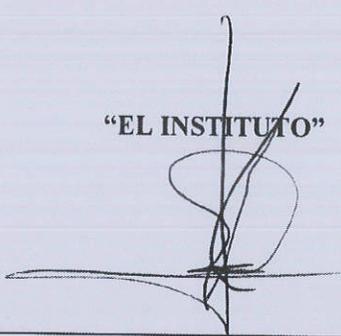
INGRA "LA EMPRESA"

Ingeniería y Administración
de Puebla S.A. de C.V.



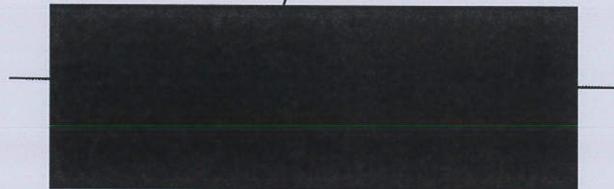
LIC. JOSÉ ÁNGEL REGINO ECHEVARRÍA
LÓPEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

"EL INSTITUTO"



MTRO. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL

"EL BECARIO"



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PUEBLA S.A. DE C.V., EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y,  CON FECHA 25 DE ENERO DE 2024. CONSTANTE DE (CINCO) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

El presente documento tiene carácter de minuta y no debe ser considerado como un acto administrativo. Se emite en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 15 de mayo de 1992.

En el caso de no haberse presentado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 15 de mayo de 1992, se entenderá que el interesado ha aceptado la resolución de la autoridad competente de la que se deriva, lo que no impide que el interesado pueda interponer recurso de amparo o de nulidad, o por cualquier otra vía.

En el caso de haberse presentado dentro del término establecido y concurrido a la audiencia pública, se entenderá que el interesado ha aceptado la resolución de la autoridad competente de la que se deriva, lo que no impide que el interesado pueda interponer recurso de amparo o de nulidad, o por cualquier otra vía.

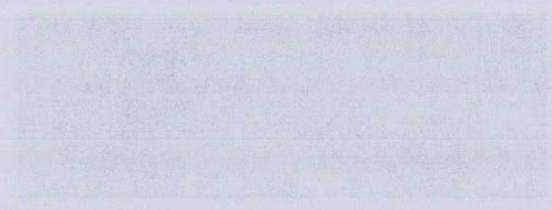
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DR. CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÉ LUIS REGINO DE HEVALA
SECRETARIO

SECRETARÍA



Este documento es una copia de la minuta emitida por el INORA y no debe ser considerado como un acto administrativo. Se emite en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 15 de mayo de 1992.